



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

**INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS
AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY
NACIONAL DE CITRICOS. PROPOIVENTE RUBEN DARIO CRUZ UBIERA**

(Expediente No. 01612-2013-SLO-SE)

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 11 de septiembre de 2013; tomada en consideración el 18 de septiembre del mismo año y enviada a Comisión el 19 de septiembre de 2013.

Para el estudio del Proyecto de ley Nacional de Citricos, la Comisión se reunió en varias ocasiones con los sectores interesados en el tema, a fin de analizar y estudiar de manera pormenorizada su contenido. En este proceso se pudo constatar que la citricultura es una actividad de gran importancia dentro de la fruticultura nacional, por ser una fuente de divisas y empleo; además que la República Dominicana no cuenta con una legislación que controle y regule de manera efectiva la propagación y siembra de plantas en los viveros y las plantaciones cítricas, por lo que se hace necesario legislar en ese sentido.

*Por las razones antes citadas y tomando en cuenta las sugerencias de técnica legislativa, **la Comisión HA RESUELTO: RENDIR INFORME FAVORABLE** al referido proyecto, con las modificaciones que se detallan a continuación:*

- *Adicionar un visto, que será* el Último del proyecto, el cual se leere del siguiente modo:*

"VISTO: El decreto No. 238-13, que establece el Reglamento que promueve y mejora la producción y distribución de plantas de viveros de cítricos, estableciendo los procedimientos y requisitos fitosanitarios que regulen la producción y comercialización en la República Dominicana".
- *Modificar la estructura del proyecto de ley para adecuarlo a las normas de la técnica legislativa. En lo adelante se leere como sigue a continuación:*

"CAPITULO I
DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y DEFINICIONES DE LA
LEY.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones

CAPITULO H
DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION

SECCION I
DEL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCION DE
LAS UNIDADES DE PRODUCCION

SECCION H
DE LA CERTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE NORMA

SECCION III
DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES

SECCION IV
DEL DIAGNOSTICO

SECCION V
DE LA MOVILIZACION

SECCION VI
DE LA CLASIFICACION

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION FINAL"

- *Cambiar los literales por numerales en todo el articulado del proyecto.*
- *Sustituir la frase **Secretarías de Estado, por Ministerios**, para dar cumplimiento a lo expresado en el Artículo 138 de la Constitución de la República.*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinacion de Comisiones

- El Artículo 35 del proyecto pasará a ser la Disposición Transitoria Única, para que se lea de la siguiente manera:

"DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 35. Reglamento de Aplicación. El Poder Ejecutivo debe elaborar el Reglamento de aplicación de la presente ley, en un plazo no mayor de (90) días".

- Modificar la Disposición Final, para que en lo adelante se lea:

"DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana".

Las demás partes del texto del proyecto de ley que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas.

La Comisión, después de revisar de manera minuciosa este proyecto de ley, para lo cual se tomó en cuenta las normas de la legislación aplicables, **HA RESUELTO:** rendir **Informe Favorable mismo,** e permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:


AM& Omero
Presidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Vicepresidente


FÉLIX MARÍA VASQUEZ ESPINAL
Secretario

FELIX BAUTISTA ROSARIO
Miembro


ADRIANO SÁNCHEZ ROA
Miembro


WILTON B. *2011 UME*
Miembro


FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinacion de Comisiones

JOSE RAFAEL VARGAS

Miembro

MANUEL DE JESUS GUICHARDO

Miembro

Cv/ .

23 DE ABRIL DE 2014.